GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - **Nº 174**
CORDOBA, (R.A.) **VIERNES 18 DE SETIEMBRE DE 2009**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Secretaría de Educación

Resolución N° 973

Córdoba, 28 de Agosto de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto de Culturas Aborígenes, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "III Congreso de Culturas Originarias: Córdoba recuperando su conciencia aborigen", que bajo la organización de la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2009 en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que está destinado a docentes de todos los niveles del sistema educativo y tiene como objetivos, entre otros, promover la participación de culturas originarias en la sociedad cordobesa, generar un espacio de reflexión en torno a la situación histórica y actual de los pueblos originarios, brindar herramientas teóricas y analíticas, construir espacios de debate entre los saberes ancestrales y los conocimientos científicos en un marco de respeto y valoración mutua.

Que las temáticas del Congreso se encuentran contempladas en los contenidos de los diseños curriculares de la provincia y que propiciarán un espacio de pensamiento e intercambio de conceptos, como multiculturalidad, entre los participantes.

Que es propósito de este Ministerio adherir a la propuesta, teniendo en cuenta que la iniciativa resulta relevante ya que promueve el respeto por la biodiversidad y el pluralismo cultural, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso de Culturas Originarias: Córdoba recuperando su conciencia aborigen", que bajo la organización del Instituto de Culturas Aborígenes, se llevará a cabo durante los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2009 en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

XII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 978

Córdoba, 31 de Agosto de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica –Regional Córdoba-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "XII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional", que bajo la organización de la citada entidad se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2009, en la ciudad de Villa Carlos Paz;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo generar un espacio propicio para la reflexión y el intercambio de experiencias con el fin de permitir una revisión tendiente a la reestructuración curricular de la modalidad de Educación Técnica Profesional.

Que el encuentro tendrá como temáticas la Educación Técnico Profesional, la Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional, Órganos específicos de conducción, y Formación docente y capacitación específica, que se desarrollarán a través de disertaciones a cargo de profesionales en la materia del ámbito local y nacional.

Que es propósito de este Ministerio adherir a la propuesta, teniendo en cuenta que está dirigida a directivos y docentes de escuelas técnicas, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "XII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional", que bajo la organización de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica –Regional Córdoba- se llevará a cabo entre los días 12 y 13 de noviembre de 2009, en la ciudad de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1064

Córdoba, 14 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Provincial de Educación Media Nº 289 de Oliva, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto Institucional "Una Ventana Abierta a la Cultura VIII", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre el 4 al 9 de octubre de 2009 en la ciudad de Oliva.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto se propone abordar transversalmente temáticas relacionadas a la salud, el respeto, el compromiso, la comunicación, el consumo, la integridad y la identidad, todas ellas como ejes vertebradores del trabajo y en consonancia con el lema previsto para el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 1066

Córdoba, 14 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Movimiento Católico de Juventudes dependiente de la Parroquia "Nuestra Señora de los Dolores" -Obispado de Cruz del Eje-, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "LIV Semana Estudiantil 2009", la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 26 de septiembre de 2009, en la ciudad de Villa Dolores -Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento cuenta con más de cincuenta años de trayectoria, convirtiéndolo en un espacio de singular relevancia, en el que participan jóvenes de la comunidad acompañando a los alumnos de escuelas de la zona, para disfrutar de una verdadera jornada cultural, religiosa y educativa.

Que la convocatoria tiene el propósito de estimular la participación comunitaria, especialmente jóvenes, por medio de manifestaciones artísticas y competitivas, como ejemplo y desafío a nuevas estéticas, que promuevan valores éticos y cívicos.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta el significado social, religioso e histórico para la comunidad Dolorense y por constituir una actividad de integración interinstitucional que abarca lo educativo, lo artístico y lo cultural, aclarándose que la misma no afectará el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "LIV Semana Estudiantil 2009", la que organizada por el Movimiento Católico de Juventudes, dependiente de la Parroquia "Nuestra Señora de los Dolores" - Obispado de Cruz del Eje-, se llevará a cabo durante los días 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 26 de septiembre de 2009, en la ciudad de Villa Dolores, los que afectarán el normal desarrollo del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 1064

año 2009: ¡Ser Joven hoy!.

Que el cronograma está organizado por equipos de trabajo integrados por docentes, padres y alumnos, con actividades como talleres, muestras interactivas, obras de teatro, coros, etc., complementadas con el desarrollo de charlas y conferencias a cargo de disertantes idóneos en diferentes áreas del conocimiento involucradas.

Que los objetivos apuntan: a valorar las manifestaciones culturales, fortalecer los valores, recuperar el pensamiento científico, enriquecer las relaciones con los demás y promover la participación comunitaria.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la amplia repercusión que este encuentro tiene en los jóvenes contempla la participación de instituciones educativas de la región

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto Institucional "Una Ventana Abierta a la Cultura VIII", el que organizado por el Instituto Provincial de Educación Media Nº 289 de Oliva, se llevará a cabo entre el 4 al 9 de octubre de 2009 en la ciudad de Oliva.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Secretaría de Transporte y Servicios Públicos

Resolución Nº 23

Córdoba, 30 de Julio de 2009

Expediente Nº 0498-028875/05/R3/09 .-

VISTO: Este expediente en el que se gestiona la sustitución del Fondo de Reparo de la obra "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VILLA LAS ROSAS, LOS HORNILLOS, LAS RABONAS, NONO, ARROYO DE LOS PATOS, MINA CLAVERO Y VILLA CURA BROCHERO", hasta cubrir la suma de $ 500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6 obra copia certificada de la Póliza de Seguro de Caución N° 174.089 en Garantía de Sustitución del Fondo de Reparo emitida por FINAZAS Y CRÉDITO S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 500.000,00, presentada por la contratista ACLADE S.R.L. - GYHB S.A. - U.T.E.

Que atento ello, las previsiones de los artículos 15 y 21 del Pliego Particular de Condiciones (fs. 7/8), lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 324/09,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la sustitución anticipada del Fondo de Reparo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 174.089, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VILLA DE LAS ROSAS, LOS HORNILLOS, LAS RABONAS, NONO, ARROYO DE LOS PATOS, MINA CLAVERO Y VILLA CURA BROCHERO", emitida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), presentada por la contratista ACLADE S.R.L. - GYHB S.A. - U.T.E.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas a emitir los Certificados correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas, a la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. ROBERTO MARTÍN
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría General de la Gobernación

Resolución Nº 655

Córdoba, 24 de Agosto de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0129-64986/2009, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación la propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por los señores Marta Susana Ojeda, D.N.I. N° 11.827.552 y Daniel Alvarez, D.N.I. N° 12.672.627, en el siniestro N° 0129-64986, de fecha 12 de junio de 2009, con la intervención de los señores Marta Susana Ojeda conduciendo el automóvil particular y Darío Alejandro Gaitán, D.N.I. N° 18.017.790, al mando del vehículo resguardado entregado en depósito judicial a la Policía de la Provincia.

Que a resultas de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia, ha ratificado la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad -Afectación Preventiva N° 8299/2009 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 24 de la Ley 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006 modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 1193/2009 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 422 /2009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por los señores Marta Susana Ojeda, D.N.I. N° 11.827.552 y Daniel Alvarez, D.N.I. N° 12.672.627 , por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta ($ 4.530) y AUTORÍZASE el pago a los citados terceros damnificados en el siniestro N° 0129-64986/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta ($ 4.530) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 8299/2009.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ministerio de Educación

Resolución Nº 378

Córdoba, 4 de Septiembre de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0109-084465/2008, en que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "RICARDO GUTIERREZ" Anexo de Colonia La Escondida de la localidad de Elena -Departamento Río Cuarto-, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que exige la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y Ley Nº 9250).

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar en el Grupo de localización correspondiente al mencionado establecimiento educativo y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0752/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 36 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "RICARDO GUTIERREZ" Anexo de Colonia La Escondida de la localidad de Elena -Departamento Río Cuarto-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250.

El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 35- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 -Programa 354- Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente; Principal 01 - Parcial 02 - Personal No Permanente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1293

Córdoba, 7 de Setiembre de 2009

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 9475, modificada por Ley N° 9665, de creación del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 4° y 5 ° de la norma citada establecen que el Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba se compone, entre otros órganos, por un Presidente y un Comité Ejecutivo de tres (3) miembros, cuya designación corresponde a éste Poder Ejecutivo.

Que la puesta en marcha del Consejo requiere de manera perentoria la designación de sus autoridades.

Que se han llevado adelante las consultas y se han receptado las opiniones de los interesados que prevé la Ley.

Que los Dres. Daniel Zovatto, Hugo Oscar Juri Fernandez y Carlos Vido Kesman y el Ingeniero Manuel Javier San Pedro, reúnen sobradamente los requisitos de idoneidad y capacidad, a través de una basta e intachable trayectoria y experiencia en el ámbito social, cultural, académico, empresario y político de la Provincia de Córdoba, que fundamentan acabadamente la decisión de su designación como Presidente y miembros del Comité Ejecutivo del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, respectivamente.

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Dr. Daniel Zovatto (M.I. N° 12.650.532), Presidente del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Ing. Manuel Javier San Pedro (M.I. N° 13.681.952), al Dr. Hugo Oscar Juri Fernández, (M.I. N° 5.533.960) y al Dr. Carlos Vido Kesman (M.I. N° 6.519.078), miembros del Comité Ejecutivo del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de la Función Pública.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE FUNCIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9667

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Camilo Aldao, ubicada en el Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PAGINA 3
LEY 9667

citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que a continuación se detallan:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de dos mil ochenta y nueve metros con setenta y dos centímetros (2.089,72 m) que se extiende hacia el Sudeste en forma paralela a cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m) al Noreste del alambrado que atraviesa las Parcelas Rurales 363-3175, 363-3176, 363-3078 y 363-2979, desde el Vértice Nº 1 (X=6336368,42 - Y=4583766,73), punto de inicio del polígono, que no se encuentra amojonado y está situado en la intersección de una línea paralela a treinta metros (30,00 m) al Noroeste del alambrado que divide a las manzanas urbanas de la localidad de las parcelas rurales, con otra línea paralela a cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m) al Norte del alambrado que atraviesa las Parcelas Rurales 363-3175, 363-3176, 363-3078 y 363-2979, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6335916,29 - Y=4585806,95), que tampoco se encuentra amojonado.

Lado 2-3: de dos mil quinientos catorce metros con veintinueve centímetros (2.514,29 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste en forma paralela a treinta metros (30,00 m) al Sudeste del alambrado que divide las manzanas urbanas de la localidad con las Parcelas Rurales 363-2779 y 363-2579 hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6333462,03 - Y=4585263,89), no amojonado.

Lado 3-4: de ochocientos dos metros con cinco centímetros (802,05 m) que corre con dirección Noroeste en forma paralela a treinta metros (30,00 m) al Sudoeste del alambrado que divide las manzanas urbanas de la localidad con las Parcelas Rurales 363-2478 y 363-2576 hasta arribar al Vértice Nº 4 (X=6333636,54 - Y=4584481,06), no amojonado.

Lado 4-5: de quinientos metros (500,00 m) que se proyecta hacia el Sudoeste siguiendo la proyección de la línea municipal Sudeste de calle Sargento Cabral hasta llegar al Vértice Nº 5 (X=6333148,52 - Y=4584372,27), no amojonado.

Lado 5-6: de ochocientos treinta y un metros con treinta y un centímetros (831,31 m) que se extiende con rumbo Noroeste en forma paralela a quinientos treinta metros (530,00) al Sudoeste del alambrado que divide las manzanas urbanas de la localidad con las Parcelas Rurales 363-2377 y 363-2575 hasta alcanzar el Vértice Nº 6 (X=6333329,39 - Y=4583560,87), no amojonado.

Lado 6-7: de quinientos metros (500,00 m) que se prolonga hacia el Noreste siguiendo la proyección de la línea municipal Noroeste de calle Mendoza hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6333817,42 - Y=4583673,33), no amojonado.

Lado 7-8: de cuatrocientos sesenta metros (460,00 m) que corre hacia el Noroeste en forma paralela a treinta metros (30,00 m) al Sudoeste del alambrado que divide las manzanas urbanas de la localidad con la Parcela Rural 363-2574 hasta arribar al Vértice Nº 8 (X=6333917,50 - Y=4583220,69), no amojonado.

Lado 8-9: de cuatrocientos sesenta metros (460,00 m) que se proyecta hacia el Noreste en forma paralela a treinta metros (30,00 m) al Noroeste del alambrado que divide las manzanas urbanas de la localidad con las Parcelas Rurales 363-5773 y 363-2674 hasta llegar al Vértice Nº 9 (X=6334366,49 - Y=4583320,72).

Lado 9-10: de doscientos cincuenta metros (250,00 m) que se extiende hacia el Noroeste siguiendo la proyección de la línea municipal Sudoeste de calle San Luis hasta alcanzar el Vértice Nº 10 (X=6334420,86 - Y=4583076,70), no amojonado.

Lado 10-11: de un mil ciento setenta y un metros con cuatro centímetros (1.171,04 m) que corre con dirección Noreste en forma paralela a doscientos ochenta metros (280,00 m) al Noroeste del alambrado que divide las manzanas urbanas de la localidad con las Parcelas Rurales 363-2673 y 363-2874 hasta llegar al Vértice Nº 11 (X=6335563,88 - Y=4583331,35), no amojonado.

Lado 11-12: de doscientos cincuenta metros (250,00 m) que se prolonga hacia el Sudeste siguiendo la proyección de la línea municipal Noreste de calle La Rioja hasta alcanzar el Vértice Nº 12 (X=6335509,51 - Y=4583575,37), no amojonado.

Lado 12-1: de ochocientos setenta y nueve metros con noventa y seis centímetros (879,96 m) que se extiende con rumbo Noreste en forma paralela a treinta metros (30,00 m) al Noroeste del alambrado que divide las manzanas urbanas de la localidad con las Parcelas Rurales 363-2874 y 363-3175 hasta llegar al Vértice Nº 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de quinientos noventa y seis hectáreas, tres mil veintitrés metros cuadrados (596 has, 3.023,00 m²).

Polígono "B" (Basural): Se encuentra a dos mil quinientos diecinueve metros con cuarenta y dos centímetros (2.519,42 m) al Sudeste del Polígono "A" (Área Urbana), distancia tomada en forma lineal desde el Vértice Nº 5 del mencionado polígono hasta el Vértice Nº 16 del Polígono "B" y está formado por los siguientes lados:

Lado 13-14: de doscientos setenta y nueve metros (279,00 m) que se extiende siguiendo el alambrado existente con rumbo Sudoeste desde el Vértice Nº 13 (X=6330591,81 - Y=4584453,68), punto no amojonado inicio del polígono, emplazado sobre la intersección de los alambrados ubicados sobre el costado Sudoeste de camino rural y del costado Sudeste del predio hasta llegar al Vértice Nº 14 (X=6330342,42 - Y=4584328,59), no amojonado.

Lado 14-15: de ciento treinta metros con cuarenta y un centímetros (130,41 m) que se prolonga hacia el Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 15 (X=6330370,65 - Y=4584201,27), no amojonado.

Lado 15-16: de doscientos setenta y un metros con catorce centímetros (271,14 m) que corre hacia el Noreste siguiendo el alambrado existente en el costado Noroeste del predio hasta llegar al Vértice Nº 16 (X=6330630,88 - Y=4584277,41), materializado por un poste.

Lado 16-13: de ciento ochenta metros con cincuenta y cinco centímetros (180,55 m) que se extiende hacia el Sudeste coincidiendo con el alambrado existente sobre el costado Sudoeste de camino rural hasta llegar nuevamente al Vértice Nº 13, cerrando así el Polígono "B" (Basural), que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, dos mil sesenta y cinco metros cuadrados (4 has, 2.065,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Camilo Aldao es de seiscientas hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros cuadrados (600 has, 5.088,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1278

Córdoba, 7 de Septiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9667, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 408 "A" - 13/08/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Especial Extraordinaria de fecha 11 de Junio de 2009, modificando el artículo 1° de la entidad civil "Fundacion Para La Prevencion, Investigación Y Tratamiento Del Pie Diabetico", comprendiendo el cambio de nombre por el de "Centro Fundacion De Enfermedades Vasculares, Medicina Hiperbarica Y Ozonoterapia" CUIT N° 30-70958878-4 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 017 "A" de fecha 09 de Febrero de 2006.s/ Expte. Nº0007-077451/2009.-

RESOLUCION Nº 410 "A" - 13/08/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Especial Extraordinaria, de fecha 20 de Setiembre de 2006, modificando el artículo Nº 1°, de la Entidad civil "Fundación Pro-Medica Para La Medicina Del Tercer Milenio", comprendiendo el cambio de denominación de la Entidad Civil denominada "Fundación Pro-Medica Prof. Dr. Cesar Arturo Vigo Para La Medicina Del Tercer Milenio", Cuit Nº 30-70719903-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 131 "A"/00 de fecha 10 de Abril de 2000. s/ Expte. Nº 0007-072879/2008.-

RESOLUCION Nº 416 "A" - 19/08/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, de fecha 23 de Mayo de 2008, modificando los Arts. 13°, 23°, 26° y 34° de la Entidad Civil denominada "Circulo Regional De Bioquimicos De Rio Tercero", CUIT Nº 30-56309663-9, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 036 "A" de fecha 18 de Abril de 1980. s/ Expte. Nº 0007-069746/2008.-

RESOLUCION Nº 417 "A" - 19/08/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 38 y 88.sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 02 de setiembre de 2006, de la Entidad Civil denominada "Club De Caza, Tiro Y Pesca", CUIT Nº 30-66937740-8 con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 7608 "A" de fecha 17 de Diciembre de 1953. s/ Expte. Nº 0007-058407/2006.-

RESOLUCION Nº 420 "A" - 19/08/09 - APROBAR la Reforma modificando el artículo 2° del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2008, de la Entidad "Vida Sustentable Asociación Civil" Cuit Nº 30-71015506-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-069018/2008.-